



AUTO DE INTERLOCUTORIO NO.1303  
EJECUTIVO /MINIMA CUANTIA/ C.S.  
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00164-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA "COOMULT" NIT.891.300.840-0  
DEMANDADAS: MARY TRINY AGUDELO SANCHEZ/CC.31.655.844  
VERONICA MONEDERO/CC.1.115.083.325

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita se requiera el pagador del Centro Veterinario El Toro, a fin de que informe, la razón por que no ha procedido hacer los descuentos a la demandada VERONICA MONEDERO, según lo ordenado por este despacho mediante oficio No. 0378 del 05 de marzo de 2020, el cual fue entregado en la empresa el 09 de marzo de 2020.

También solicita no se tenga en cuenta memorial presentado el 11 de noviembre de 2020. Respeto a esta solicitud, se le informa al memorialista que, de dicha petición, ya hubo pronunciamiento mediante auto No. 0538 de del 13 de enero 2021.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

#### RESUELVE:

**REQUERIR** al pagador del **CENTRO VETERINARIO EL TORO**, para que indique los motivos por los cuales no ha procedido a decretar el 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada Verónica Monedero identificada con número de cedula 1.115.083.325, medida que le fue comunicada mediante oficio 0378 del 5 de marzo de 2020. Igualmente, se le hace la advertencia del ART.593 Nral. 6 del C.G.P., **POR SECRETARIA**, expídase oficio al pagador.

#### NOTIFIQUESE

MS.

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez**  
**Juez Municipal**  
**Civil 001**  
**Juzgado Municipal**  
**Valle Del Cauca - Buga**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 se  
notifica a las partes el proveído anterior  
por anotación en el ESTADO No. 134.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO  
Secretaría



Rad. 2019-00164

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c76f9dab5c21a11862597532ac300865fc3aa31d5f35bd1cfa0d9f1d1e9c633e**

Documento generado en 03/09/2021 10:02:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**